



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"11. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO , UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL MERCADILLO DENOMINADO JOSE MANUEL GOSÁLBEZ".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo municipal de fecha 5 de julio de 2016, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios de aplicación automática para para contratar el servicio de vigilancia en el mercadillo denominado José Manuel Gosálbez, señalándose un tipo de licitación de veintiséis mil noventa y seis euros (26.096 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, la mesa de Contratación celebró el acto de apertura de plicas subtituladas " documentación" de la referida licitación el 24 de agosto de 2016, resultando admitidas por la Mesa de Contratación las dos (2) proposiciones presentadas.

El Jefe del servicio de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados, emitió informe de fecha 26 de agosto de 2016 evaluando como suficiente la solvencia económico financiera y la solvencia técnica o profesional de los dos licitadores admitidos.

La apertura del sobre nº 2 "proposición" tuvo lugar el día 31 de agosto de 2016.

Consta en el expediente un informe elaborado por Jefe del servicio de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados de fecha 5 de septiembre de 2016, referente a la valoración y clasificación de las ofertas admitidas cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día siete de septiembre de 2016, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en esta resolución.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda** :

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Jefe del servicio de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados con el conforme del Alcalde , de fecha 5 de septiembre de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	VECTALIA SEGURIDAD, S.L	99,49
2	FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.L.U	70

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

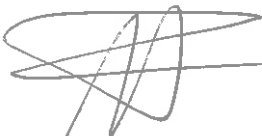
- Constitución de una garantía definitiva por importe de 1.238,50 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público .

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a trece de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Vicealcalde


Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria


Sofía Morales Garrido

